



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 457/13

Sucre, 03 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-130 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0731/13 de 20 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 108/2013** para la **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D-6, 7 y 8"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedente que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, por Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación en la Modalidad (ANPE) Nº 215/2012 de fecha 04 de diciembre del 2012, se declara desierta, como bien se acredita que, mediante el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas no se registró ningún proponente conforme establece el art. 27-c) del D.S. 181. **(PRIMERA CONVOCATORIA)**

Que, el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, en su **SEGUNDA CONVOCATORIA** es declarada desierta por que el proponente no ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el art. 27-c) del D.S. 181.

Que, mediante Resolución de Anulación RPA ANPE BB y SS Nº 068/13 de fecha 12 de abril de 2013 el proceso de contratación del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, en su **TERCERA CONVOCATORIA** es ANULADA por error en el DBC, conforme establece el art. 28-IV - b) del D.S. 181.

Que, el Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota **DIR.DES.PRODUCTIVO CITE: 227** de 15 de abril de 2013, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA de Bienes y Servicios, el Inicio del Proceso de Contratación **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, con un **Precio Referencial de Bs. 200.000,00** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS Nº 084/2013 de 17 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para el proyecto de: **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de abril de 2013 en SICOES con Número de Confirmación 1038894, Código Interno 387/12, **CUCE: 13-1101-**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

00-352275-3-2, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 200.000.-**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIÓN BIENES Y SERVICIOS N° 32/13 de 22 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Luan Carlos Peterito. (Dir. de Contrataciones) como Administrativo, el Ing. Gabino Trujillo (Dir. Des. Productivo) como Solicitante y el Arq. Pablo Daza (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 23 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Sin Cite de fecha 23 de abril de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del proyecto de: **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, al proponente **MIJAIL BORIS CALVIMONTES ZILVETTY** con un costo de **Bs. 189.500,00.-** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 101/2013 de 29 de abril de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 23 de abril de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto de: **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, al proponente Mijail Boris Calvimontes Zilvetty con un costo de **Bs. 189.500.-** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

Que, el proceso de contratación del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, actividad que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 11 de marzo de 2013, con Prev. N° 03576, Categoría Programática 35 0000 010", Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 432 "Maquinaria y Equipo Producción" con un total autorizado de Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originaria)

Que, según Descripción del Proyecto, **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"**, el proyecto consiste en la implementación, capacitación y el seguimiento de siete Centros de Procesamiento (Molinos) en las Comunidades de Chaupi Katalla y Sojta Pata Distrito - 6, Kori Punko y Camos Distrito - 7 y Sacopaya, Sisipuco e Irupampa Distrito - 8 del Municipio de Sucre.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 108/2013 para el proceso de **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS D- 6, 7 y 8"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 187
Certificación Presupuestaria a fs. 150
Especificaciones Técnicas a fs. 147
Número de Identificación Tributaria a fs.319
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 323
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 321
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 325



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Garantía de Funcionabilidad de los Molinos (retención del 1.5 a fs. 327)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 211 (4ta Publicación)
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 212
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 215
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 250
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 251
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 301
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 311
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 308
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 314
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 300
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 252 a fs. 300

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 108/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Carlos Fernando Bejarano, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Económico y por otra parte el Sr. **Mijail Boris Calvimontes Zilvetty**, para la: **"IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS Distritos - 6, 7 y 8"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 457/13

un costo total de Bs.- 189.500,00.- (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de entrega de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 (MOLINOS DE 24 MARTILLOS CON MOTOR ELÉCTRICO DE 7.5 H.P.)	PZA.	4	20.000,000	80.000,00
2	IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 (MOLINOS DE 24 MARTILLOS CON MOTOR A DIESEL DE 18 HP)	PZA.	3	36.500,000	109.500,00
TOTAL BS.					189.500,00

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de los bienes solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 3.- La calidad en la adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Director de Desarrollo Productivo y el Oficial Mayor de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 4.- La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de lo adquirido, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada, normas de calidad y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción de los molinos, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación.

Art. 6.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 108/2013 de la "IMPLEMENTACIÓN DE MOLINOS Distritos - 6, 7 y 8", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.




Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Cayma Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL